



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 043-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 209-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 781-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la "Matriz de criterios para la evaluación de inversiones y/o proyectos seleccionados por los agentes participantes para su priorización" y el "Objetivo Estratégico y Acción Estratégica" que orientará el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2023 del Distrito de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. En tal sentido, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, mediante de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala como objetivos del Presupuesto Participativo el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto. Asimismo, en el Artículo 4° señala que las Instancias del Presupuesto Participativo están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;

Que, en el numeral 1 del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, en la fase de preparación establece que los Gobiernos Locales deben desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso. Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante la Ordenanza N° 339-MVMT se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 Basado en resultados del distrito de Villa María del Triunfo, el mismo que tiene por finalidad promover la participación efectiva de la sociedad civil del distrito, en función de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la priorización de inversiones y/o proyectos de inversión pública que solucionen problemas, contribuyendo al cierre de brechas en infraestructura y/o prestación de mejores servicios, que existen en el distrito de Villa María del Triunfo; y que, sobre la evaluación técnica de inversiones y/o proyectos de inversión, declaración de viabilidad, señala en su numeral 26.3 del Artículo 26° lo siguiente: "El Equipo Técnico Municipal presentará la relación de inversiones y/o proyectos de inversión, de acuerdo a la calificación obtenida en la Matriz de Criterios para la priorización de proyectos. De acuerdo a la calificación realizada a las



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
una visión futura.

propuestas de inversiones y/o proyectos, se aprobará por lo menos una (01) propuesta por sector las que serán elegidas por los agentes participantes";

Que, asimismo en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 Basado en resultados del distrito de Villa María del Triunfo, señala que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía de ser necesario establecerá las normas complementarias y/o modificatorias para el mejor cumplimiento del Reglamento;

Que, por medio del Informe N° 043-2022-OPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, remite los actuados para la aprobación de la propuesta "MATRIZ DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS SELECCIONADOS POR LOS AGENTES PARTICIPANTES PARA SU PRIORIZACIÓN" y el OBJETIVO ESTRATÉGICO Y ACCIÓN ESTRATÉGICA que orientará el proceso del Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados del Distrito de Villa María del Triunfo. Asimismo, recomienda continuar con las acciones correspondientes para su aprobación y posterior publicación;

Que, mediante el Informe N° 209-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la "MATRIZ DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS SELECCIONADOS POR LOS AGENTES PARTICIPANTES PARA SU PRIORIZACIÓN" y el "OBJETIVO ESTRATÉGICO Y ACCIÓN ESTRATÉGICA", que orientará el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2023 del distrito de Villa María del Triunfo;

Que, con el Memorándum N° 781-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MATRIZ DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS SELECCIONADOS POR LOS AGENTES PARTICIPANTES PARA SU PRIORIZACIÓN" en el marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2023 del distrito de Villa María del Triunfo, el mismo que como Anexo N° 1 forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el OBJETIVO ESTRATÉGICO Y ACCIÓN ESTRATÉGICA del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) Priorizado:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIÓN ESTRATÉGICA
8. Ordenar el crecimiento de la ciudad.	2. Dotar de infraestructura urbana en condiciones adecuadas en el distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad: www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE

Anexo N° 1 del Decreto de Alcaldía N° 08-2022-MVMT

MATRIZ DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN SELECCIONADOS POR LOS AGENTES PARTICIPANTES PARA SU PRIORIZACIÓN

VARIABLE	INDICADOR	PUNTOS
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL POR CADA UNA DE LOS TRES (03) SECTORES DE LOS ÚLTIMOS CUATRO (04) AÑOS	Efectividad mayor al 60 % en el pago del impuesto predial	10 pts.
	Efectividad mayor al 50 % hasta el 60 % en el pago del impuesto predial	08 pts.
	Efectividad mayor al 40 % hasta el 50 % en el pago del impuesto predial	06 pts.
	Efectividad mayor al 30 % hasta el 40 % en el pago del impuesto predial	04 pts.
	Efectividad hasta el 30 % en el pago del impuesto predial	01 pts.
RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS POR CADA UNA DE LOS TRES (03) SECTORES DE LOS ÚLTIMOS CUATRO (04) AÑOS	Efectividad mayor al 60 % en el pago de arbitrios	10 pts.
	Efectividad mayor al 50 % hasta el 60 % en el pago de arbitrios	08 pts.
	Efectividad mayor al 40 % hasta el 50 % en el pago de arbitrios	06 pts.
	Efectividad mayor al 30 % hasta el 40 % en el pago de arbitrios	04 pts.
	Efectividad hasta el 30 % en el pago de arbitrios	01 pts.
CIERRE DE BRECHAS EN INFRAESTRUCTURA Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA	Infraestructura Vial	10 pts.
	Prestación de Servicios a la Población	05 pts.
	La propuesta no cierra brechas	01 pts.
SECTORES BENEFICIADOS EN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ANTERIORES	No tiene proyectos priorizados	10 pts.
	Si tiene proyectos priorizados pendientes de ejecución	03 pts.
	Si tiene proyectos priorizados ejecutados	01 pts.
ESTADO SITUACIONAL DE INVERSIONES O PROYECTO DE INVERSIÓN	Con Expediente Técnico Actualizado	20 pts.
	Con Ficha Técnica (declarado viable)	10 pts.
	Idea de proyecto	05 pts.
SECTORES BENEFICIADAS	Más de un Sector	10 pts.
	Sólo un Sector	2.5 pts.
POBLACIÓN BENEFICIARIA	Mayor al 5% de la población en la zona	05 pts.
	Menor al 5% de la población en la zona	2.5 pts.
NÚMERO DE ASISTENCIA AL TALLER	Asistió a 01 taller	05 pts.
MÁXIMO PUNTAJE POR CADA INVERSIÓN Y/O PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADA		80 Pts.

